



Resolución Suprema Nº 007-2009-ED

Lima, 11 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios efectuadas por las instituciones culturales, que se encuentren constituidas como fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, según el inciso c) del artículo 18º y el inciso b) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y modificatorias;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-97-EF establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales, a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo la institución solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, la inafectación del Impuesto General a las Ventas a la ASOCIACIÓN CIVIL "PATRONATO AMIGOS DEL BALLET MUNICIPAL", por las operaciones que a continuación se detallan:

a) Servicios Culturales, conforme lo señala el artículo 3º del Estatuto de la ASOCIACIÓN CIVIL "PATRONATO AMIGOS DEL BALLET MUNICIPAL":

- Fomentar el ballet mediante el dictado de clases, cursos, talleres y demás programas educativos que permitan la enseñanza y difusión de la referida manifestación artística.
- Otorgar becas de méritos a fin de colaborar con la propagación de la cultura y el arte.
- Realizar presentaciones al público en general.
- Capacitar a los bailarines y demás estudiantes de la referida manifestación artística.

- b) Transferencia eventual de bienes usados que pertenezcan al activo de la "ASOCIACIÓN CIVIL "PATRONATO AMIGOS DEL BALLET MUNICIPAL"

La inafectación a que se refiere el presente artículo se aplicará por el tiempo que dure la vigencia de la calificación otorgada por el Instituto Nacional de Cultura y no incluye la transferencia de bienes salvo lo previsto en el literal b) de este artículo ni la contratación con terceros para la prestación de servicios de asesoría y/o venta de información.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas